

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 249-08 que declara Monumento Nacional, el Monumento de los Héroes de la Restauración, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-08

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 de la Constitución dispone que “toda riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere el dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, inciso b) de la Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (SEC), al poner en ejecución la política cultural tendrá en cuenta, preservar el patrimonio cultural de la Nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que es de interés de la Secretaría de Estado de Cultura (SEC) y está dentro del sistema de su política cultural, el reconocer los bienes culturales excepcionales y elevarlos en la categoría de Monumentos Nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Monumento de Santiago ha sido declarado Monumento de los Héroes de la Restauración por estar ubicado en el Centro Histórico del Cerro de Castillo, lugar de heroicas batallas por la Restauración de la Independencia.

CONSIDERANDO: Que el Monumento a los Héroes de la Restauración se ha convertido en un hito y símbolo de identificación de la Provincia de Santiago de los Caballeros.

CONSIDERANDO: Que el Monumento a los Héroes de la Restauración, ubicado en la Provincia de Santiago de los Caballeros, sobresale por su peculiar estilo ecléctico-arquitectónico, con características neoclásicas y que por sus valores intrínsecos y por la importancia histórica que la obra presenta para los santiagueros, se ha definido como un patrimonio cultural de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para atender convenientemente la preservación de este legado histórico, sin alterar o lesionar su armonía urbana, se considere conveniente incorporarlo al régimen previsto por la Ley No. 492, sobre Declaratoria de Monumentos Nacionales, la cual dispone todo lo concerniente a la vigilancia, conservación, consolidación y reparación de los monumentos nacionales, así como dictar disposiciones relativas a la declaratoria de un inmueble como monumento nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley No.492 del 27 de octubre del 1969, sobre Declatoria de Monumentos Nacionales.

VISTA: La Ley 41-00 del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara Monumento Nacional, el Monumento de los Héroes de la Restauración, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros.

ARTICULO 2.- Se ordena a la Secretaría de Estado de Cultura la ejecución del presente Decreto, así como tomar las previsiones necesarias para la protección, conservación y divulgación de su existencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 250-08 que nombra al señor Aníbal de Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Irlanda, en adición e igualdad de sus funciones diplomáticas en Londres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-08